

INFORME PRECEPTIVO EN RELACIÓN AL PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A.", A CELEBRAR EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2011 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EN SU CASO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

El presente informe se emite por el Consejo de Administración a tenor del artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y otros preceptos de aplicación, para ser puesto a disposición de los accionistas junto con la convocatoria de la Junta General de Accionistas en la que se someterá a su decisión la propuesta de acuerdo de modificar el artículo 2 de los Estatutos Sociales a fin de adaptar el objeto social de la Compañía a las operaciones corporativas que se acuerden en la misma Junta General de Accionistas.

Visto todo lo anterior, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas el siguiente acuerdo en relación a esta cuestión:

Aprobar la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales, relativo al objeto social de la Compañía, quedando, en consecuencia, con el siguiente tenor literal:

ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto:

- a) La fabricación y comercialización de elementos de fijación, anclajes, abrazaderas, tornillos, clavos y, en general cualquier elemento auxiliar de la construcción.***
- b) La compra y venta, cesión, uso, arrendamiento de toda clase de edificios, fincas y terrenos; así como de las operaciones accesorias relacionadas con dichas actividades.***
- c) La promoción y ejecución de obras y construcciones, por cuenta propia o de terceros, de toda clase; así como de las operaciones accesorias relacionadas con dichas actividades.***
- d) Las actividades de compra, suscripción, tenencia, permuta y venta de toda clase de valores mobiliarios y demás activos financieros, tanto públicos como privados, nacionales y extranjeros, por cuenta propia y sin actividad de intermediación, quedando excluidas expresamente las actividades reservadas por Ley a Empresas de Servicios de Inversión.***
- e) Las actividades de dirección y gestión de la participación de la Sociedad en el capital social de otras Entidades, mediante la correspondiente organización de medios personales y materiales.***

De este objeto social quedan excluidas aquellas actividades reservadas a la Banca.

Las actividades integrantes del objeto social anteriormente descritas, podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con complementarios, idéntico o análogo objeto social.

El presente Informe preceptivo y las propuestas de acuerdo que en el mismo se contienen fueron emitidos y aprobados por unanimidad en la sesión del Consejo de Administración de fecha 12 de Mayo de 2011.